ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	Vicerrectoría Administrativa
RESPONSABLE:	AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO en su condición de Vicerrectora Administrativa (E) o quien haga sus veces
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($48.675.000).
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 31726 de fecha del 10 de junio de 2026.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

Por parte de Vicerrectoría administrativa, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamentó lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES".

La Institución Universitaria de el Espinal- UNIESPINAL, es una Institución de EducaciónSuperior, creada mediante el Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980, como una entidad pública de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

En cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado inicialmente como: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional. Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 del 17 de abril de 2007 de conformidad como lo establece la Ley 749 del 2002. Obtuvo los Registros Calificados para los programas profesionales universitarios en Administración de Empresas, Administración Agropecuaria y Contaduría Pública en el 2008 y en el 2012 se obtuvo los Registros Calificados para ofertar Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil e Ingeniería de sistemas (por ciclos propedéuticos).

En el año 2013 obtuvo el registro calificado para el programa de Trabajo Social, para el mes de noviembre del año 2016 se obtuvo el registro calificado del programa Ingeniería Agronómica y para febrero de 2017 se obtuvo el registro calificado del programa PROFESIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE. Contando con Ocho programas académicos del nivel profesional con registro calificado a la vigencia 2018. Posteriormente, mediante la Resolución No. 4974 de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratificó el cambio de carácter académico a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

UNIESPINAL como Institución de Educación Superior, forma integralmente al ser humano por competencias a través de programas académicos y servicios para generar, transformar, aplicar y difundir conocimientos y tecnologías en la solución a necesidades del entorno regional y nacional, por tal motivo y en aras de prestar un mejor servicio a la comunidad académica, tiene como visión ser una institución universitaria que forme con calidad, responsabilidad social y ambiental, mediante programas académicos acreditados de alta calidad, dándole oportunidad a la sociedad que genere un proyecto de vida que transforme su entorno y contribuya al desarrollo regional y nacional en un contexto internacional.

Desde el punto de vista de la organización académica, UNIESPINAL cuenta con tres (3) Facultades así:

- FACULTAD DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
- FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, SALUD Y EDUCACIÓN

Desde el año 1999 la Institución ha incrementado la oferta académica a través de la obtención de nuevos registros calificados en los niveles de formación: TECNICA PROFESIONAL, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ciclos propedéuticos); A la fecha el UNIESPINAL cuenta con un total de 24 programas los cuales se anuncian a continuación:

Facultad de economía, administración y contaduría pública

- Técnico profesional en procesos administrativos.
- Técnico profesional en operaciones contables.
- Tecnología en gestión empresarial.
- Tecnología en gestión contable y financiera.
- Profesional en contaduría pública.
- Profesional en administración de empresas.

Facultad de ingeniería y ciencias agroindustriales

- Técnico profesional en programación web.
- Técnico profesional en mantenimiento eléctrico.
- Técnico profesional en construcción de edificaciones.
- Técnico profesional en monitoreo agrícola.
- Tecnología en gestión informática.
- Tecnología en automatización electrónica industrial.
- Tecnología en gestión de la construcción.
- Tecnología en producción de agrocultivos.
- Ingeniería de sistemas.
- Ingeniería electrónica.
- Ingeniería civil.
- Ingeniería agronómica.

Facultad de Ciencias sociales, salud y educación

- Técnico profesional en operación de servicios comunitarios.
- Técnico profesional en entrenamiento deportivo.
- Tecnología en gestión comunitaria.
- Tecnología en gestión deportiva.
- Profesional en Trabajo Social.
- Profesional en actividad física y deporte.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL cuenta con una infraestructura física en la que se desarrollan permanentemente actividades académicas, administrativas y de bienestar institucional, lo cual implica el uso continuo de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas fundamentales para garantizar condiciones adeLa Entidad requiere contratar el servicio especializado de poda, mantenimiento y manejo silvicultural de árboles, arbustos y zonas verdes, incluyendo la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos vegetales, con el fin de garantizar el adecuado mejoramiento y adecuación del entorno paisajístico y ambiental en las instalaciones institucionales.

Actualmente, se han identificado múltiples puntos críticos dentro del campus universitario que presentan afectaciones en su cobertura vegetal, crecimiento de especies, acumulación de material vegetal seco y riesgos fitosanitarios, afectando significativamente la seguridad, la estética del campus y la funcionalidad de los espacios abiertos, además de generar riesgos operativos y estructurales por la caída de ramas o árboles en mal estado.

El deterioro o mal manejo de las zonas verdes representa un riesgo para la seguridad física de la comunidad universitaria, debido a la posible caída de ramas, proliferación de plagas, obstrucción de vías y áreas de tránsito, así como la generación de focos de incendio por acumulación de residuos vegetales secos. Adicionalmente, esta situación puede generar afectaciones en la infraestructura física institucional (por contacto de raíces con redes o edificaciones), interrupción de las actividades académicas y administrativas, deterioro del paisaje universitario y posibles sanciones derivadas del incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad vigentes.

En este contexto, el mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado y las zonas verdes constituye una actividad técnica esencial orientada a:

- Garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y bienestar para la comunidad universitaria.
- Evitar focos de contaminación visual y ambiental, así como afectaciones a la salud derivadas de alergias o accidentes por caída de material vegetal.
- Asegurar la continuidad de las actividades académicas y administrativas, preservando la funcionalidad de los espacios exteriores.
- Preservar la infraestructura física, minimizando el deterioro causado por el crecimiento radicular y la acumulación de residuos vegetales.
- Prevenir emergencias ambientales y de seguridad derivadas de incendios, caídas de árboles o afectaciones al sistema de drenaje pluvial.
- Restablecer y optimizar las condiciones estéticas, sanitarias y de seguridad del entorno universitario.
- Obtener información técnica confiable (inventario y diagnóstico) para la toma de decisiones en mantenimiento preventivo y correctivo de la cobertura vegetal.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, seguridad y protección del paisaje.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una intervención inmediata mediante técnicas especializadas de poda, manejo silvicultural y extracción de residuos, las cuales permiten ejecutar procesos de corte, descope, aclareo,

limpieza y retiro de material vegetal de alta eficiencia, facilitando la remoción de ramas secas, árboles en riesgo, arbustos invasores y demás acumulaciones vegetales que afectan el entorno institucional.

De manera complementaria, la realización de un diagnóstico técnico del estado fitosanitario y estructural de los árboles y zonas verdes se constituye en una herramienta indispensable para evaluar las condiciones de estabilidad, riesgo y sanidad de la cobertura vegetal, permitiendo identificar fallas como inclinaciones peligrosas, fracturas, enfermedades, plagas, raíces expuestas o afectaciones a infraestructura subterránea que no son detectables mediante inspección visual superficial.

El servicio requerido deberá contemplar como mínimo:

- Poda de formación, mantenimiento, sanitaria y de seguridad de árboles y arbustos.
- Manejo silvicultural de especies (aclareos, entresacas, eliminación de individuos en riesgo).
- Recolección, trituración (de ser posible) y cargue de residuos vegetales generados.
- Transporte de los residuos vegetales hacia sitios autorizados de disposición final.
- Aprovechamiento de residuos (compostaje o uso como biomasa, según normativa).
- Disposición final de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Verificación del correcto estado de las zonas intervenidas posterior a la ejecución de las labores.
- Entrega de un informe técnico con inventario de especies intervenidas y recomendaciones de manejo futuro.

Con la ejecución de estas actividades se busca restablecer el equilibrio estético, sanitario y de seguridad del entorno vegetal universitario, eliminando riesgos de caída, plagas y acumulación de residuos, con el fin de garantizar condiciones ambientales adecuadas, proteger la infraestructura institucional y asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.

En ese sentido el presente proceso contractual, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES” , se fundamenta en el cumplimiento del marco normativo vigente en Colombia, dentro del cual se destacan:

- Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Establece disposiciones para la protección de la salud pública y condiciones sanitarias en edificaciones y espacios exteriores.
- Decreto 1076 de 2015: Regula la gestión ambiental, incluyendo el manejo de residuos sólidos (aprovechamiento y disposición de residuos vegetales) y la protección del recurso hídrico y del suelo.
- Resolución 0631 de 2015 y normativa de vertimientos: Indirectamente aplicable al control de la escorrentía y arrastre de residuos vegetales hacia los sistemas de drenaje.
- Decreto 1072 de 2015: Establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la identificación y control de riesgos locativos (caída de árboles, trabajos en altura) y sanitarios.
- Normatividad municipal y ambiental local: Reglamentación sobre tala, poda y manejo de árboles en zonas urbanas e institucionales (según aplique).

Así mismo, se ha identificado la necesidad de intervenir las zonas verdes y el arbolado debido al crecimiento progresivo de la vegetación, la acumulación de material seco y la ausencia de diagnósticos técnicos especializados, lo que incrementa la probabilidad de accidentes, afectaciones a la infraestructura y riesgos sanitarios y ambientales.

La no ejecución de estas actividades puede generar afectaciones al funcionamiento institucional (interrupción de vías y espacios), deterioro de la infraestructura (por raíces o caída de ramas), impactos ambientales negativos (erosión,

pérdida de biodiversidad, contaminación por residuos mal dispuestos) y posibles sanciones por incumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental y de seguridad.

Por lo tanto, se requiere la contratación del servicio denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES" , garantizando que el personal, equipos y herramientas utilizados se encuentren en óptimas condiciones de operación y cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de las actividades de poda, manejo silvicultural, extracción, transporte y disposición de residuos, así como la generación de un diagnóstico técnico del estado estructural, sanitario y de riesgo de la cobertura vegetal del campus

En observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad fiscal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y tras realizar el análisis de mercado y la estimación de costos, UNIESPINAL determina que el presupuesto requerido se ajusta a los límites de la Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR *CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.* (Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de la Institución Universitaria De El Espinal- UNIESPINAL de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones realizadas por la Entidad.

2.1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de GUAYACAN "GUAIACUM" promedio altura 7,5 metros	Árbol	8
2	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de GUAYACAN "GUAIACUM" promedio altura 13,8 metros	Árbol	2
3	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de MAGOS "MANGIFERA INDICA" promedio altura 8,68 metros	Árbol	12
4	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de MAGOS "MANGIFERA INDICA" promedio altura 19,25 metros	Árbol	3
5	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de TAMARINDO "TAMARINDUS INDICA" promedio altura 7.15 metros	Árbol	8

	6	Tratamientos de heridas consiste en realizar un corte limpio y biselado, sin dañar el collar de la rama. Para proteger los tejidos expuestos de plagas y hongos, es fundamental sellar la herida con un producto cicatrizante	Árbol	33
	7	Recolección de residuos disposición final	Viaje / Volqueta	26
	8	Control y reubicación enjambres de abejas en la institución diferentes bloques (edificios) kit de transporte reina y enjambre	Colmena / enjambre	6

2.1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70151700	Cosecha forestal
70151900	Recursos forestales

3. *IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES*

3.1 Tipo de Contrato: ALQUILER, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se tiene que, conforme a la naturaleza de la necesidad a satisfacer por la Institución Universitaria De El Espinal- UNIESPINAL el contrato de alquiler será para: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL UNIESPINAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA, MANTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y ZONAS VERDES, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión el presente, estará a cargo de AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO en su condición de Vicerrectora Administrativa (E) o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato que se derive del presente proceso contractual deberá ser ejecutado en el Municipio de Espinal - Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ficha técnica, para la ejecución idónea
2. El servicio debe realizarse en la jurisdicción territorial del municipio de Espinal, debiendo el contratista asumir todos los gastos.
3. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el servicio.
4. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de Espinal Tolima.
5. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
6. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
7. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
8. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
9. Avisar a la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Sostener los precios del servicio ofertado y el del plazo de ejecución.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Universitaria De El Espinal- UNIESPINAL por conducto del Supervisor.
13. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3.6.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL a:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
3. Efectuar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas
4. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Elaborar en conjunto con el supervisor el Acta de inicio en donde establecerá el cronograma de actividades.
7. Garantizar que todo el personal empleado es idóneo y que está en condiciones de subsanar cualquier eventualidad que se pueda presentar en el desarrollo del objeto del contrato, y que el mismo estará bajo sus directas órdenes.
8. Ejecutar todos los ítems, tal y como se presentaron en la propuesta y de acuerdo a lo exigido en los pliegos de condiciones.
9. Aplicar conceptos fitosanitarios, control de alturas y de aclareo en las intervenciones realizadas.
10. Manejar métodos idóneos para el corte de ramas, aplicando tratamiento para una óptima cicatrización.
11. Realizar traslado y adecuaciones a los ecosistemas como ejemplo (abejas, ardillas, aves).
12. Realizar la recolección y manejo de los residuos vegetales.

13. Rendir los informes en las condiciones y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
14. Disponer de los equipos necesarios y utilizar materiales adecuados y de primera calidad, para llevar a cabo eficientemente la labor contratada.
15. Acreditar mensualmente el pago de las prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que utilice para ejecutar el objeto contractual.
16. En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de los pliegos de condiciones, sus adendas, modificaciones, y la propuesta que presentó para la adjudicación del contrato, la cual hace parte integral del presente contrato y las demás obligaciones técnicas que son de la esencia del contrato a ejecutar.
17. Contratar el personal prometido en la propuesta, así como utilizar todos los materiales y equipos a los que se obligó en la misma, de acuerdo a los ítems a contratar relacionados en la propuesta técnica y económica.
18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

3.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones de la Institución Universitaria De El Espinal- UNIESPINAL

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Suscribir un acta de inicio
3. Ejercer la supervisión general del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($48.675.000). incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de el Espinal – UNIESPINAL realizará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado y según los precios ofertados, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario.

NOTA 2. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

6. REQUISITOS DE HABILITACION

1.) REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Institución Universitaria De El Espinal-UNIESPINAL al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

3. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la Institución Universitaria De El Espinal-UNIESPINAL.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.
La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

6. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".
La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

8. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
El proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentra reportado en el REDAM.

9. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: El proponente presentará el certificado de registro único tributario – **RUT- ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026)**, expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

10. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente **persona jurídica** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión (Si la planilla no indica que está pagada) como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

11. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

12. Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

13. Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

14. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.) REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO:

2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de GUAYACAN "GUAIACUM" promedio altura 7,5 metros	Árbol	8
2	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de GUAYACAN "GUAIACUM" promedio altura 13,8 metros	Árbol	2
3	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de MAGOS "MANGIFERA INDICA" promedio altura 8,68 metros	Árbol	12
4	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de MAGOS "MANGIFERA INDICA" promedio altura 19,25 metros	Árbol	3

	5	Diagnóstico de la especie intervenida, Poda de TAMARINDO "TAMARINDUS INDICA" promedio altura 7.15 metros	Árbol	8
	6	Tratamientos de heridas consiste en realizar un corte limpio y biselado, sin dañar el collar de la rama. Para proteger los tejidos expuestos de plagas y hongos, es fundamental sellar la herida con un producto cicatrizante	Árbol	33
	7	Recolección de residuos disposición final	Viaje / Volqueta	26
	8	Control y reubicación enjambres de abejas en la institución diferentes bloques (edificios) kit de transporte reina y enjambre	Colmena / enjambre	6

2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

En el presente proceso de selección los proponentes deben acreditar un (01) contrato, cuyo objeto corresponda al Servicio de tala y poda de arboles, celebrado con entidad pública o privada, cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El o los contratos antes mencionados deberán ser acreditado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato
- Acta de Liquidación y/o Certificación

En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia, en los siguientes términos: Máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda al SERVICIO DE TALA O PODA DE ÁRBOLES, los cuales deben estar celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Institución Universitaria De El Espinal- UNIESPINAL.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ACADEMICA
DIRECTOR DE PROYECTO	Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo siete (07) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia especifica Certificada por la entidad contratante como profesional en Profesional en Ingeniería Civil o Forestal o Arquitectura o Agroforestal o biólogo o ecólogo en un (01) proyecto de tala o poda de árboles. Deberá contar con certificado de curso de trabajos en alturas.	Profesional en Ingeniería Civil o Forestal o Arquitectura o Agroforestal o biólogo o ecólogo
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia especifica Certificada por la entidad contratante como profesional en Salud Ocupacional o administrador en seguridad y salud en el trabajo, ingeniero en seguridad y salud para el trabajo Deberá contar con certificado de curso de trabajos en alturas.	Profesional en Salud Ocupacional o administrador en seguridad y salud en el trabajo, ingeniero en seguridad y salud para el trabajo
APOYO TÉCNICO	Experiencia de mínimo tres (03) años contados a partir de la fecha de graduación	Experiencia especifica Certificada por la entidad contratante como técnico o tecnólogo o profesional en un (01) proyecto de tala o poda de árboles. Deberá contar con certificado de curso de trabajos en alturas.	Mínimo acreditar estudios técnicos

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses.
- Copia de diplomas.
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Hoja de vida actualizada

En caso de no cumplir con el personal mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual debe contar con el equipo y maquinaria relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad.

EQUIPO (Característica)
1 Maquina escalera, hidráulica de extensión (3 cuerpo) 100 pies
1 Podadora de ramas en alturas
1 Motosierra
1 Cortador para ramas altas, manual 4,40 metros
1 Guadaña
1 Planchón de carga en la mina de 11 toneladas y vehículo de arrastre

En caso de no cumplir con el equipo mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONOMICO:

Para todos los proponentes: Propuesta Económica, deberá presentarse de conformidad con el Formato No. 3. autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. **TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
B. **ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
C. **ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
D. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**
E. **RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos

que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

8. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL identificada con el NIT. 800.173.719-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>La cobertura de la póliza deberá ser igual o superior al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser por (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL identificada con el NIT. 800.173.719-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL identificada con el NIT. 800.173.719-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades*

contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio de 2026.

AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO
Vicerrectora Administrativa
UNIESPINAL